



REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO
ALDEAS INFANTILES S.O.S. CHILE, Y DECLARA
FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

119

Puerto Montt,

03 FEB. 2023

VISTOS: En la Resolución Exenta N° 269 de fecha 01 de Agosto de 2022, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia que dispone procedimiento sancionatorio del artículo 42 y siguientes de la Ley 21.302; en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 31 de agosto de 2022 que concede prórroga de plazo a la Resolución Exenta N° 269 de fecha 01 de Agosto de 2022; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 215067/3799/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que encomienda Funciones Directivas; Resolución Exenta N° 100, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos; Memorandum N° 43, de fecha 30 de junio de 2022, que remite pauta de fiscalización y solicita instrucción de proceso sancionatorio, emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional; en la Resolución Exenta N° 305 de fecha 11 de Agosto de 2022, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aplica sanción a colaborador acreditado ALDEAS INFANTILES SOS CHILE; en la Resolución Exenta N° 358 de fecha 12 de septiembre de 2022, que declara firme sanción imputa a colaborador acreditado ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 79, de fecha 18 de enero de 2023, que aplica sanción en procedimiento administrativo sancionatorio Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 269, de fecha 01 de Agosto de 2022, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador al funcionario doña **MONICA ISIS VERGARA GONZÁLEZ, RUN 13.643.225-7**, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado **"REM – PER ALDEAS INFANTILES SOS CHILOÉ"**, perteneciente al colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, RUT 73.597.200-6**, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 28 de junio de 2022, remitido a Director Regional mediante memorándum N° 043 de fecha 30 de junio de 2022.

2º Que, producto de la investigación llevada a cabo por la sustanciadora en el respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, llevándose a cabo, con fecha 04 de noviembre de 2022, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

3º Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, a juicio de la sustanciadora se configuran la infracción menos grave, según artículo 41 de la Ley 21.302, incumpliendo las obligaciones del convenio:

- a) El proyecto no cumplió en forma y tiempo con la presentación de antecedentes relativos a la denuncia de posibles malos tratos ejercidos en contra de uno de los adolescentes de la residencia. Con respecto a este punto, el no cumplimiento de los lineamientos de la institución constituye una falta menos grave. La Resolución Exenta N° 155 de fecha 14 de marzo de 2022, en su punto 2.2 establece que, frente a un hecho que constituya un posible delito, debe realizarse la denuncia en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho. En el caso en particular, y habiendo tomado conocimiento de la denuncia realizada por el adolescente de iniciales _____ con fecha 09 de mayo de 2022 en audiencia del Tribunal respectivo, el proyecto entrega información a supervisora técnica, debiendo informar a la Directora Regional de acuerdo a lo señalado por la misma Res. Ex. 155 en el punto 2.1.
- b) A mayor abundamiento, el proyecto procedió a realizar la denuncia respectiva en forma reactiva y en un plazo superior al indicado en los lineamientos, sobrepasando las 72 horas que fija el procedimiento para informar a través de la plataforma digital dispuesta por el servicio para estos fines.
- c) Finalmente, en relación al hecho mismo, no existen verificadores a la vista de las acciones realizadas por el proyecto para adoptar medidas de intervención y reparación del adolescente identificado. En particular, en la información al respectivo curador, familia y/o adulto significativo. En esta misma línea, durante la fiscalización no se encontraba actualizado el plan de intervención individual, cuestión obligatoria luego de activar una RUSC.

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 305 de fecha 11 de agosto de 2022, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de Los Lagos, se aplica sanción en procedimiento administrativo sancionatorio a colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, consistente en multa del 20% de los recursos que corresponden por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses, monto aproximado de \$5.609.816.- pesos, por infracción al artículo 41 inciso cuarto letra "i" de la Ley N° 21.302. Mediante Resolución Exenta N° 358 de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de Los Lagos, se aprueba investigación en procedimiento administrativo sancionatorio a colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE** y declara firme sanción impuesta por Resolución Exenta N° 305 de fecha 11 de agosto de 2022. Por lo anterior, se debe tener en consideración que contra del Colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, procede aplicar la circunstancia agravante según lo establecido en el artículo 44 letra c) de la Ley N° 21.302,

5º Que, mediante Resolución Exenta N° 079, de fecha 18 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aplicó la sanción de amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, letra "i" de la Ley N° 21.302.

6º Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, no interpuso reclamo administrativo alguno,

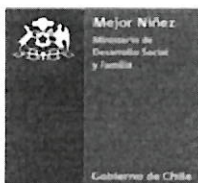
RESUELVO:

1º **APRUEBESE**, la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°269, de fecha 01 de Agosto de 2022, de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º **DECLÁRESE FIRME**, la sanción de amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, letra "i", de la Ley 21.302, al colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, RUT 73.597.200-6, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3º **EXÍJASE**, al organismo colabora, subsanar la infracción advertida y descrita en la parte considerativa de la presente resolución en un plazo máximo de 5 días contados desde la notificación de la presente medida sancionatoria.

4º **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal **OSVALDO SALAZAR SALAZAR**, representante legal del colaborador acreditado **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**.



5° PUBLÍQUESE, de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la pagina web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE


PEDRO ADRIÁN DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA




PAD/MV/GM/ssw

Distribución:

- Sr. representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**
- Sustanciador.
- Expediente.
- Oficina de Partes Dirección Regional Los Lagos
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- División de Supervisión, Evaluación y Gestión, Dirección Nacional.
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, Dirección Nacional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional